

HE DICTADO LA SIGUIENTE LEY

UNICO.— La Dirección General de Colonización del Ministerio de Agricultura funcionará a partir de la publicación de la presente Ley, como una dependencia del Instituto Agrario Dominicano.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario La Nación el día 10 de Septiembre de 1965.

↙

Ley No. 10, que suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia, y crea un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico a cargo de la Presidencia de la República.

(G. O. N.º 8946, del 24 de Septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

CONSIDERANDO que procede la reorganización del despacho administrativo de la Presidencia de la República para hacer más funcionales sus servicios y, además, para establecer dentro de dicho despacho, una serie de organismos técnicos coordinados para participar en programas de desarrollo y mejorar el funcionamiento de las diversas ramas de la Administración Pública:

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 10

Art. 1.— Queda suprimida la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Art. 2.— En sustitución de dicha Secretaría, se crean un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico para el despacho de los asuntos a cargo de la Presidencia de la República.

Art. 3.— El funcionamiento, integración y atribuciones de los respectivos Secretariados creados por esta Ley constarán en reglamentos que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.— La presente Ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario La Nación el día 11 de septiembre de 1965.

Ley No. 11, que rebaja temporalmente el cobro del impuesto de patente en el Distrito Nacional,

(G. O. Nº 8946, del 24 de Septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 11

CONSIDERANDO: que a causa de la guerra civil que du-